



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI

Martes 2 de Julio de 2002

Número 3.891

Edita: Presidencia  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
[www.camelilla.es/bocam/index.html](http://www.camelilla.es/bocam/index.html)

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Presidencia

##### (Viceconsejería de Seguridad Ciudadana)

**1578.**- Notificación a propietarios de vehículos depositados en el recinto de la empresa Hamed Uasani.

##### Consejería de Recursos Humanos

##### (Secretaría Técnica)

**1579.**- Orden n.º 272 de la Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos relativa a ampliación de plazo de presentación de solicitudes de revisión de valoración de puestos de trabajo.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Dirección General de Tráfico

##### (Jefatura Local de Melilla)

**1580.**- Notificación resolución exptes. sancionadores, A. Edderni y otros.

**1581.**- Notificación iniciación exptes. sancionadores, J. García y otros.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno en Melilla

##### (Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales)

**1582.**- Resolución y texto del Convenio Colectivo de la empresa "URBASER S.A.", del servicio de gestión de abonados y lectura de contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1583.**- Resolución y texto del Convenio Colectivo de la empresa "CLECE S.A.", del servicio de limpieza y reparto de comida del Hospital Comarcal de Melilla.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Agencia Tributaria

##### (Administración de Aduanas de Melilla)

**1584.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-93/01, Mostapha Bennani.

**1585.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-102/01, Najim Niat.

**1586.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-99/01, Benaisa Kajdallah.

**1587.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-101/01, Ahmed Toutoch.

**1588.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-101/01, Hamid Arch.

**1589.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-333/01, Bekkali Abdelmalek.

**1590.**- Notificación por comparecencia en relación a Expte. IAC-338/01, Rahal Najat.

##### Agencia Tributaria (Delegación de Melilla)

**1591.**- Requerimiento de comparecencia para notificación, Abdelkader Ben Mohamed Nordin y otros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (Dirección Provincial de Melilla)

**1592.**- Notificación Requerimiento Exptes. Pensiones no Contributivas.- Chocrón Murciano María.

**1593.**- Notificación Resolución Exptes. Ayudas Económicas a Mayores.- Buzzian Duduh, Mamma.

**1594.**- Notificación Resolución Exptes. Pensiones no Contributivas.- Enrique Jiménez Rosalía y otros.

**1595.**- Notificación Resolución Exptes. Pensiones no Contributivas.- Abdel-Lah Mohamed Hossain.

**1596.**- Notificación Requerimiento Exptes. Pensiones no Contributivas.- Fajardo Almansa Encarnación y otros.

**1597.**- Notificación Requerimiento Exptes. Pensiones no Contributivas.- Embarek Mohamed, Mohamed y otros.

**Tesorería General de la Seguridad Social  
(Dirección Provincial de Melilla)**

- 1598.**- Notificación a D. Boumahdi El Kharbouch.  
**1599.**- Notificación a Deudores.- Limpieza Unidas 1 y otros.  
**1600.**- Notificación a Deudores.- Gutiérrez Luque Enrique y otros.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción n.º 1**

- 1601.**- Citación en J. de Faltas 155/02.- Nabil Aourahge Caparros.

**Juzgado de Instrucción n.º 3**

- 1602.**- Citación en J. de Faltas 247/02.- Driss Massira.  
**1603.**- Citación en J. de Faltas 252/02.- Mohamed Achfia.  
**1604.**- Citación en J. de Faltas 258/02.- Touria Ahallal.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**Sección Séptima de Melilla**

- 1605.**- Notificación en Ejecutoria 106/00, Rollo de Sala 64/99, Causa P.A. 425/96.- Fatima Mohatar Hamida.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Roquetas de Mar**

- 1606.**- Notificación Resolución en J. Ejecutivo 203/96.- Remedios Fernández García.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA**

**Sala de lo Social**

- 1607.**- Notificación de Sentencia en Recurso de Suplicación 1494/01.- Mohamedi Mohamed Mimun.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD**  
**CIUDADANA)**  
**POLICÍA LOCAL**

**1578.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan, siendo propietarios de vehículos depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, por diversos motivos y no han sido retirados. De conformidad en lo dispuesto en la Vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en su artículos del 35 al 40, así como el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/190, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, así como por la Ley 11/99, de 21 de abril. y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción o por el contratrio, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos generados por el traslado y estancias de los mismos.

DEPOSITADO	MATRICULA	MARCA	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO
15/03/1998	AL-8061-T	SEAT MARBE	SE DESCONOCE		
15/04/1998	MPAL-4510	DERBI	MOHAMED	HAMMU	MOHAMED
25/04/1998	ML-7649-B	SEAT IBIZA	RUBEN	LOPEZ	PEREZ
17/07/1998	ML-5445-D	FORD	JOSE JUAN	DIAZ	MORENO
25/07/1998	AL-1118-E	FORD FIESTA	SE DESCONOCE		
18/08/1998	GC-0977-AC	AUDI CUPE	SE DESCONOCE		
08/10/1998	CE-8689-E	OPEL ASTRA	SE DESCONOCE		
12/10/1998	ML-8963-B	SEAT IBIZA	J. PABLO	SANCHEZ MORA	GALVEZ
08/11/1998	ML-0564-D	SUZUKI 600	MIGUEL A.	ABDELAH	GARCIA
22/02/1999	B-9024-GL	RENAULT 9	FATIMA	TIEB	KADDUR
12/03/1999	ML-5536-E	OPEL ASTRA	JESUS	FREIRIA	ALCALDE
02/05/1999	MPAL-5390	PIAGGIO	PEDRO	FERNANDEZ	MOLINA
25/07/1999	ML-7182-E	RENAULT	JOSE V.	ARTEAGA	CALATAYUD
03/08/1999	ML-0800-D	FIAT UNO	ISAAC	BENZAQUEN	COHEN
04/08/1999	MA-0462-AX	NISSAN TRAD	FRANCISCO	MUÑOZ	DOMINGUEZ
04/09/1999	ML-5724-C	FIAT TIPO	JOSE MARIA	PAYA	ARJONA
06/09/1999	CE-0890-D	ALFA ROMEO	SE DESCONOCE		
08/09/1999	ML-5705-D	SEAT IBIZA	FELIPE	RODRIGUEZ	CALVO
29/12/1999	B-2394-DT	RENAULT	SE DESCONOCE		
15/01/2000	ML-9935-D	NISSAN V.	GUILLERMO	SALVADOR	QUESADA
07/03/2000	TU-899523	FIAT DUCATO	SE DESCONOCE		
12/03/2000	M-7656-KK	SEAT MALAG	SE DESCONOCE		
21/04/2000	T-1193-F	RENAULT 12	JORGE	FERNANDEZ	LOPEZ
31/10/2000	ML-7596-B	SEAT	JOSE	CASTELLANOS	ORDAX
23/06/2000	C-2661-AT	NISSAN V.	SE DESCONOCE		
23/07/2000	M-6706-IJ	RENAULT 5	SE DESCONOCE		
03/09/2000	ML-4054-E	YAMAHA 600	YUSSEF	MUSTAFA	AHMED
07/02/2001	C-2605-BFG	DERBI	JUAN E.	MATA	SANCHEZ
14/05/2001	ML-1271-F	VOLKSWAGEN	MIMUN	HAMED	HAMMU
28/05/2001	ML-9687-E	NISSAN PRIM.	SE DESCONOCE		
02/06/2001	GC-7871-V	TALBOT	SE DESCONOCE		
25/08/2001	H-1757-L	RENAUTL 19	SE DESCONOCE		
26/09/2001	ML-8900-D	HONDA	JOSE	REYES	GARCIA
19/01/2002	SH-79-JD	RENAULT 5	SE DESCONOCE		
20/02/2002	ML-5076-C	CITROEN AX	LAHBIB	BOUBKOUK	
13/03/2002	SE-6802-AK	FORD FIESTA	SUMISA	MUSA	AL-LAL
14/03/2002	V-2413-BT.	PEUGEOT 505	DIEGO	CONTRERAS	RIZO
29/03/2002	ML-4625-B	TOYOTA	MOHAMED	M'HAMED	MOHAMED
18/04/2002	S-5700-AM	AUDI 100	JUAN J.	GARCIA	MONTIEL
30/04/2002	ML-1097-E	OPEL CORSA	HAMED	AL-LAL	MOHAMED

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1579.-** La Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, por Orden nº 272, de fecha 26 de Junio de 2002, ha tenido a bien ORDENAR lo siguiente.

"Publicada Orden de la Exma. Sra. Consejera de Recursos Humanos nº 226 en el BOME nº 3.886 de fecha 14 de junio de 2002 en la que se establece la apertura de plazo de presentación de solicitudes de revisión de valoración de puestos de trabajo.

VENGO EN DISPONER, se amplíe dicho plazo hasta el 15 de Julio de 2002, según establece el art. 49 de la Ley 30/1992.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

D.ª M.ª Carmen Barranquero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO

**1580.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040258365, Sancionado/a, A. Edderni, Identif., X3101077X, Localidad, Campohermoso Nijar, Fecha, 20-3-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040252697, Sancionado/a, R. Miralles, Identif., 45276837, Localidad, Melilla, Fecha, 19-3-2002, Cuantía Euros, 901,52, Precepto, L. 30/1995.

Expediente, 520040253203, Sancionado/a, D. Mohamed, Identif., 45283082, Localidad, Melilla, Fecha, 28-3-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040252132, Sancionado/a, S. Mohand, Identif., 45298236, Localidad, Melilla, Fecha, 13-2-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040254530, Sancionado/a, K. Khalifa, Identif., 45314218, Localidad, Melilla, Fecha, 1-3-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 14 de Junio de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO

**1581.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040258705, Sancionado/a, J. García, Identif., 45273819, Localidad, Melilla, Fecha, 20-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.1.

Expediente, 520040262277, Sancionado/a, J. Rosa, Identif., 45299012, Localidad, Melilla, Fecha, 18-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040257002, Sancionado/a, H. Mehamed, Identif., 45303028, Localidad, Melilla, Fecha, 18-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 14 de Junio de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**  
**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA**  
**(ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)**

**1582.** Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la Empresa URBASER S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 17 de junio de 2002.

**Segundo.-** Que en el texto articulado del convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

**Segundo.-** Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

## ESTE ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla –BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio

En Melilla, a 21 de Junio de 2002.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales.

• Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA URBASER S.A. DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS Y LECTURA DE CONTADORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

### NORMAS GENERALES

#### Artículo 1º - Partes que conciertan el Convenio

El presente convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER S.A. y los representantes de los trabajadores del Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

#### Artículo 2º - Ámbito Territorial y Funcional, Ámbito Personal

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación obligada para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad de Gestión de abonados y lectura de contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios lectura de contadores y gestión de abonados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 3º - Vigencia y duración de la prórroga

El presente convenio tendrá una duración de dos años, a partir del día 1 de enero de 2.002 hasta el 31 de diciembre de 2.003, prorrogándose al final del mismo por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

En caso de denuncia por cualquiera de las partes, la cual ha de ser notificada mediante escrito, el Convenio Colectivo quedará tácitamente prorrogado durante el tiempo que medie entre su fecha de expiración y la de aprobación del nuevo Convenio Colectivo.

El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOME.

#### Artículo 4º - Garantías "Ad personam".

Se respetarán todas las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, entendidas como cantidades líquidas y mantenidas estrictamente "ad personam".

Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que vengán establecidas por disposición legal o costumbre inveterada.

#### Artículo 5º - Comisión Mixta Paritaria.

Estará formada por un representante de la parte económica y uno de la parte social. Ambas partes podrán contar con asesores y se reunirán a instancia de cualquiera de ellas, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrarse la reunión dentro de los cinco días siguientes a la convocatoria.

Sus funciones serán:

- a. Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b. Estudio y valoración de las nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que pudiesen afectar a su contenido.
- c. Cuantas otras actividades tiendan a una eficacia práctica del convenio y a una mejor solución interna de los conflictos.

Las reuniones de la comisión paritaria se entenderán como horas efectivas trabajadas para el representante de los trabajadores.

#### Artículo 6º - Interpretación y aplicación.

Las dudas y divergencias que puedan surgir sobre la aplicación de este convenio, serán sometidas a la comisión mixta paritaria, antes de presentar la reclamación pertinente, ante el organismo competente.

Dicha comisión deberá emitir un informe y su resolución en un plazo máximo de 72 horas a partir del día en que fue solicitada.

Las funciones y actividades de la comisión mixta paritaria no obstaculizará en ningún caso el libre acceso a la jurisdicción administrativa y contenciosa, prevista en la ley.

## CONDICIONES DE TRABAJO

### Artículo 7º - Jornada Laboral y descanso semanal

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales (40 horas semanales), prestadas de lunes a viernes, y la jornada máxima anual de 1.826 horas de trabajo efectivo.

Los trabajadores desarrollarán su trabajo acoplando su horario al establecido en todos los departamentos y negociados de la Ciudad Autónoma de Melilla que incluyen entre sus actividades la atención al público.

Los sábados y domingos serán días de descanso del personal, al no ser que la empresa justifique el trabajo en dicho periodo como una necesidad extrema del Servicio.

### Artículo 8º - Días libres por Asuntos propios

Para el año 2.002 cada trabajador tendrán a su disposición dos días de licencia retribuida al año sin justificar, a disfrutar antes del 31 de diciembre del mismo año.

Para el año 2.003 cada trabajador tendrán a su disposición tres días de licencia retribuida al año sin justificar, a disfrutar antes del 31 de diciembre del mismo año.

La empresa se reservará el derecho a no conceder dichas licencias cuando las solicitudes coincidan en una misma fecha, supongan un grave deterioro en la organización del trabajo y la prestación del Servicio, dado el carácter público del mismo. Estos días de licencia no tendrán carácter acumulativo de un año para otro ni podrán ser remunerados en caso de renunciar a su disfrute. Deberán ser solicitados con una antelación mínima de dos días.

Estos días no podrán disfrutarse en día inmediatamente anterior o posterior al periodo de vacaciones.

### Artículo 9º - Vacaciones

Todo el personal, disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones retribuidas de acuerdo con la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a 30 días.

El personal que se incorpore a la empresa a lo largo del año, disfrutará de la parte proporcional de las vacaciones que le correspondan.

Se establece el periodo de disfrute de vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive.

Aún lo anterior, la empresa facilitará, de mutuo acuerdo con el trabajador, el disfrute de las mismas en fechas diferentes.

Se establecen turnos de vacaciones con carácter rotativo, que deberán ser propuestos a la empresa con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de las mismas. De no hacerse así la empresa podrá establecer dichos calendarios por su cuenta.

El derecho a disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en estado de IT en el transcurso del año.

El trabajador que a 15 de Octubre no hubiera disfrutado las vacaciones deberá ponerlo en conocimiento, antes de la citada fecha, de sus representantes legales.

Cuando la empresa no concediera la marcha de vacaciones del trabajador en la fecha elegida por éste, se le compensará con el disfrute de cinco días adicionales de vacaciones.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días seguidos, siempre que sea compatible con las necesidades del Servicio.

En el caso de que el trabajador estuviera disfrutando sus correspondientes vacaciones e incurra en baja laboral por enfermedad común o accidente no laboral y precise ingreso hospitalario, éstas se considerarán temporalmente suspendidas mientras dure el ingreso hospitalario, pudiendo el trabajador seguir disfrutando del periodo vacacional que le quedara una vez concedida el alta hospitalaria. Dichos días no disfrutados como vacaciones debido a un ingreso hospitalario, podrán ser disfrutados por el trabajador en el momento en que la Empresa lo considere oportuno.

#### Artículo 10º- Permisos y Licencias

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia por un plazo no inferior a 15 días, ni superior a tres meses. Dichas licencias le será concedidas dentro del mes siguiente al de su solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del Servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

El personal tendrá derecho a disfrutar de permisos o licencias retribuidos en los siguientes supuestos:

- a. 15 días naturales en caso de contraer matrimonio.
- b. Matrimonio de padres, padres políticos, hermanos, hijos, parientes que convivan con el trabajador: 1 día natural
- c. Nacimiento de hijos: 5 días laborales.
- d. Fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización de:
  - Cónyuge: 5 días naturales.
  - Padres, hermanos, padres políticos e hijos: 3 días naturales.
  - Parientes hasta el segundo grado de consanguinidad: 2 días naturales.
  - Si entre el trabajador y los parientes anteriormente detallados hubiera convivencia, la licencia sería de 5 días naturales. Lo mismo ocurrirá si el

fallecimiento y/o enfermedad grave de los parientes anteriores se produjera fuera de la plaza.

- e. Traslado de domicilio. 2 días laborales.
- f. Los trabajadores que cursen con regularidad estudios para al obtención de un título oficial académico y/o profesional, tendrán derecho a permiso retribuido del tiempo necesario para concurrir a los exámenes, previa comunicación del trabajador/a a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación y la justificación correspondiente.
- g. Los días 24 y 31 de diciembre dejando a salvo las exigencias del servicio, sin perjuicio de la sustitución del disfrute de éstos días por otros dentro del resto del año.
- h. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- i. Todos los trabajadores tendrán derecho a una licencia retribuida por el tiempo necesario para asistir a consultas médicas.  
El trabajador que tenga que asistir a consulta médica estará obligado a comunicar anticipadamente a la empresa esta circunstancia, debiendo justificar, por otro lado, que fue atendido por el facultativo correspondiente.  
Así mismo tendrán derecho a asistir a consulta médica, con hijos menores o hijos minusválidos, cualquiera que sea su edad, con un máximo de tres veces al mes. Este punto será de aplicación siempre que la jornada del trabajador coincida en horario con la consulta médica y con el horario laboral de su cónyuge, compañero o compañera.  
Los procesos de rehabilitación no tendrán la consideración de consulta médica, a los efectos de lo regulado en este punto.
- j. 7 días de descanso en caso de separación o divorcio.

Todas las referencias en anteriores apartados del presente artículo hechas con respecto al cónyuge, deberán entenderse referidas también a la compañera o compañero que en situación estable acreditada conviva al menos durante cinco años demostrados con el trabajador/a.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva, o en el día siguiente si el trabajador hubiera finalizado su turno de trabajo.

#### Artículo 11º – Incapacidad temporal

En caso de baja por Incapacidad Temporal derivada de Accidente Laboral o Enfermedad Profesional, la empresa complementará hasta el 100% de la base reguladora del trabajador desde el primer día de baja.

Del mismo modo, se complementará hasta un 100% de la base reguladora del trabajador desde el primer día de baja en caso de accidente in itinere, entendiéndose como tal aquel que se produzca durante el desplazamiento entre el domicilio habitual y el centro de trabajo, siempre y cuando el accidente que derive del hecho causante se produzca en los 20 minutos antes del inicio de la jornada o al término de ésta.

Este artículo entrará en vigor desde el día de la firma del convenio.

#### Artículo 12º - Beneficios derivados de la situación de Maternidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

### CONDICIONES SOCIALES

#### Artículo 13º - Asistencia y acción social

##### **Seguro por Accidente de trabajo**

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una Invalidez Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o muerte, la Empresa se encontrará cubierta por una póliza por la cantidad de 18.030,36 euros, a tanto alzado y por una sola vez.

Los trabajadores afectados por el presente artículo o que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio tendrán la facultad de designar por escrito ante la empresa el beneficiario o beneficiarios de acuerdo con los preceptos legales establecidos al efecto en la legislación vigente, exonerando a la empresa de cualquier reclamación posterior por parte de los herederos o beneficiarios.

##### **Ayuda por nupcialidad y natalidad**

- El personal percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 240,40 euros. En caso de que ambos cónyuges trabajen en la empresa, cada uno de ellos percibirá esta cantidad.
- El personal percibirá en concepto de natalidad la cantidad de 180,30 euros.

Así mismo, en los dos casos anteriores, se incluye en el ámbito de aplicación a las parejas de hecho que estén debidamente inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### Artículo 14º - Excedencias, suspensión y extinción del contrato de trabajo

##### **Suspensión con reserva del puesto de trabajo.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del E.T., los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato con reserva de su puesto de trabajo, y computo de antigüedad en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del Servicio.
- b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los estatutos del sindicato de ámbito provincial o superior, supuesto que será de aplicación de excedencia forzosa, siempre que su ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciba retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.
- c) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidos tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

### **Excedencia voluntaria**

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores fijos con un año, al menos, de antigüedad, al servicio de la Empresa. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria, excepto en los supuestos en que se solicite para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste; casos estos en los que el periodo de iniciación de un nuevo periodo de excedencia de un nuevo hijo pondrá fin en su caso, al que viniera disfrutando.

La solicitud deberá cursarse como mínimo con un mes de antelación a la fecha del inicio del disfrute de la excedencia.

El acuerdo adoptado al respecto, por parte de la Empresa, deberá de emitirse en el plazo de treinta días a partir de la solicitud y se comunicará al interesado y a la representación laboral.

Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al ingreso en vacante, de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjera en la Empresa en el que se encontrase excedente.

### **Excedencia forzosa**

La excedencia forzosa estará regulada por la legislación vigente y dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del sindicato de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

### **Reincorporaciones**

El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría. Si no existiera vacante en su misma categoría y existiera en categorías inferiores a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

Solicitará el reingreso mediante escrito dirigido al Jefe del Servicio al meno quince días antes de la expiración del plazo de excedencia concedido. De no solicitarse dicho ingreso en el plazo mencionado, el trabajador perderá el derecho al reingreso y causará baja definitiva.

#### **Extinción del contrato**

1. Los contratos de trabajo se extinguirán por las causas señaladas al respecto en el Texto Refundido del E.T. y normas de desarrollo y concordantes.
2. Serán causas de extinción del contrato de trabajo la ausencia por sentencia condenatoria firme por delito, salvo los derivados de la aplicación del Código de Circulación.
3. Los trabajadores que deseen cesar en el Servicio deberán ponerlo en conocimiento de los servicios del personal de la Unidad o Centro donde estén adscritos, con un plazo de preaviso no inferior a quince días que lo comunicará al Jefe del Servicio.

#### **Artículo 15º - Régimen disciplinario**

##### **Graduación, prescripción y cancelación de faltas y sanciones**

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por el Jefe del Servicio o por quien delegue, mediante la resolución correspondiente en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en este epígrafe.
2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.
  - a. Serán faltas leves las siguientes:
    - La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
    - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
    - La no comunicación con debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, al no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
    - La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
    - Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
    - El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del Servicio.
    - En general el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.
  - b. Serán faltas graves las siguientes:

- La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores o compañeros.
- El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el Servicio.
- La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad del trabajador o de otros trabajadores.
- Las faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
- La falta repetida de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez días.
- El abandono del trabajo sin causa justificada.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
- La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos del Servicio.
- La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en la Empresa.
- La reincidencia en la Comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c. Serán faltas muy graves las siguientes:

- El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
- La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- El falseamiento voluntario de datos e informaciones del Servicio.
- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante al menos más de diez días al mes.
- La falta reiterada de puntualidad no justificada durante diez días o más al mes o durante más de veinte días al trimestre.
- La reincidencia en falta grave, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

3. Las sanciones que podrán imponerse en función de la clasificación de las faltas serán las siguientes:

a. Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por falta de asistencia o puntualidad no justificada.
- b. Por faltas graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.
- c. Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
  - Despido.
4. Las sanciones por faltas leves cuando haya suspensión de empleo y sueldo, graves o muy graves, requerirán la tramitación previa del expediente disciplinario cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en mismo plazo que el interesado, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente. Este informe se emitirá en el plazo máximo de siete días naturales.
5. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste no supere en su conjunto, el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

6. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados incurrirán en responsabilidad, remitiéndosele a la sanción según la falta ocasionada, habida cuenta de la que se imponga al autor y la intencionalidad y perturbación para el Servicio, atentando a la dignidad de la Empresa y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.
7. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o a través de su representante de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

La empresa a través del Órgano Directivo al que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna información e instruirá en su caso el expediente disciplinario que proceda.

8. Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción según se trate de falta grave o muy grave no sancionada con el despido, podrá acordarse la cancelación en las anotaciones en la hojas del servicio del trabajador, sobre sanciones disciplinarias a instancia del interesado. La anotación de apercibimiento y la pérdida de uno a cuatro días de las remuneraciones se cancelarán a petición del interesado a los seis meses de su fecha.

La cancelación no impedirá la aparición de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso, los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

9. No se podrán poner sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

#### Artículo 16º - La prevención y protección de la Salud de los trabajadores

1. El empresario que dirige y controla la actividad laboral, tiene la obligación contractual de garantizar la salud y la seguridad en el trabajo. Art. 14 de la LPRL.
2. Los trabajadores tienen derecho a controlar que su salud se protege efectivamente. Por ello se les reconocen individual y colectivamente, los derechos de : información, formación, participación y resistencia en caso de peligro grave e inminente.
  - Información: acerca de los riesgos de su trabajo, como prevenirlos y que hacer en caso de emergencia.
  - Formación: formación teórica y práctica a todos los trabajadores suficiente y adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de la contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías.

Esta formación se repetirá periódicamente si fuese necesario.

Se implantará dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. El coste de la formación no recaerá nunca sobre el trabajador (art.19 LPRL).

- Participación:
  - a. La priorización de los problemas según importancia.
  - b. Proponer cambios y mejoras para eliminar los riesgos del trabajo o prevenirlos eficazmente.
  - c. Participar a través de los delegados de prevención en la organización de la prevención de la empresa.

#### **3. Delegados de prevención:**

Se elegirán delegados de prevención según se establece en la Ley 31/95 art. 35.2 de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención o Comité de Seguridad y Salud, tendrán un crédito de horario adicional de 10 horas al mes.

La formación de los Delegados de Prevención debe ser una formación específica, pudiéndose concertar dicha formación con organismos especializados o sindicatos.

Se fijará 50 horas anuales para la formación de éstos, que computará como tiempo de trabajo.

•Si no se tiene Delegado de Prevención, lo será en su defecto el Delegado Sindical o los propios trabajadores.

#### **4. Evaluación de riesgos:**

Se realizará una evaluación de riesgos inicial en el año 2002 en aquellas empresas que todavía no la hayan realizado.

A partir de ese año, se volverán a evaluar los riesgos (evaluación de riesgos) anualmente, o bien cuando cambien las circunstancias del trabajo, maquinaria o centro de trabajo.

No serán válidas las evaluaciones de riesgos laborales en las que no participen los Delegados de prevención y los trabajadores.

#### **5. Vigilancia de la Salud:**

Se realizará un reconocimiento médico: al entrar a formar parte de la empresa, al incorporarse tras una baja superior a un mes y anualmente de forma ordinaria.

Se concertarán éstos reconocimientos con un médico especialista de empresa o entidad acreditada.

Esta contratación se negociará con los Delegados de Prevención o trabajadores en su defecto.

El reconocimiento médico se ajustará a los factores de riesgo que surjan de la evaluación de riesgos en cada puesto de trabajo.

Dicho reconocimiento se realizará dentro de la jornada laboral de los trabajadores.

#### **6. Maternidad y Lactancia:**

Las trabajadoras en gestación o en época de lactancia tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo exceptuando el nocturno si la prescripción del especialista que la atiende lo considere necesario.

#### **7. Trabajadores Sensibles a ciertos riesgos:**

En los mismos términos que en el punto anterior encuadrados a los trabajadores sensibles a ciertos riesgos, donde primará la opinión del médico especialista.

#### **8. Herramientas:**

Dentro de las Herramientas, equipos de protección individual facilitadas a los trabajadores éstas tienen que estar debidamente homologadas.

### Artículo 17º - Jubilación Anticipada

Los trabajadores que soliciten la jubilación, percibirán de la Empresa y por cada año de servicio en la misma, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 20.000 ptas., 120.20 euros.
- A los 61 años: 17.500 ptas., 105.18 euros.
- A los 62 años: 15.000 ptas., 090.15 euros.
- A los 63 años: 12.500 ptas., 075.03 euros.
- A los 64 años: 10.000 ptas., 060.01 euros.

Para el cálculo de la cantidad final a percibir, se entenderá la fracción de mes como mes completo.

## CONDICIONES SALARIALES

### Artículo 18º - Retribuciones salariales

La estructura salarial está constituida por los siguientes conceptos:

- Salario base
- Antigüedad
- Plus de Transporte
- Pagas extraordinarias.
- Plus de Residencia.

### Artículo 19º - Salario Base

El Salario Base quedará pendiente a negociar con la empresa adjudicataria del Servicio siempre contemplándose una subida no inferior al IPC de dicho año.

### Artículo 20º - Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio percibirán como plus de antigüedad un aumento periódico por cada tres años de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del plus de antigüedad será el salario base de cada categoría.

La cuantía del plus de antigüedad será del 4% para cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

### Artículo 21º - Plus de Nocturnidad

Las horas efectivamente trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica, denominada Plus de Nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base.

Se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquel que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada anual.

### Artículo 22º - Plus de transporte

El plus de transporte, es aquella percepción de carácter extrasalarial, percibida por los trabajadores, como compensación por el traslado de su domicilio al centro de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán el plus en la cuantía fijada en el anexo 1. Mencionado plus de transporte se devengará por día efectivamente trabajado.

### Artículo 23º - Festivos Trabajados.

Los festivos trabajados serán abonados en la cuantía de 48,08 euros. para todas las categorías.

### Artículo 24º - Plus de Residencia.

Se establece un plus de residencia correspondiente a un 25% sobre el salario base vigente en cada año. (podrá ser modificado por cualquier Disposición, Orden Ministerial, etc ... que sea más beneficiosa)

### Artículo 25º - Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen 3 gratificaciones extraordinarias con la siguiente denominación:

- De beneficios
- Verano: se devengará del 1 de enero al 30 de junio
- Navidad: se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Las gratificaciones de verano y navidad se abonarán en razón de treinta días de salario base más treinta días de antigüedad y treinta días de plus de residencia.

La gratificación de beneficios consistirá en una cuantía del 50% del salario base correspondiente en cada año más la antigüedad en su caso y el plus de residencia correspondiente.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán las siguientes:

- De beneficios: entre el 10 y 20 de marzo
- De verano: de 30 de Junio
- De navidad: el 18 de diciembre

#### Artículo 26º - Anticipos

El personal que lo solicite por escrito, tendrá derecho a percibir un anticipo a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en la que lo solicite, por un importe máximo de hasta un 95% del salario devengado.

Los anticipos se concederán el día 15 de cada mes, debiendo solicitarlos el trabajador con al menos 3 días de antelación.

### OTRAS CONDICIONES

#### Artículo 27º - Asistencia Jurídica:

El personal de la empresa, en caso de conflictos derivados de la prestación de su servicio, tendrá derecho a la debida asistencia jurídica a cargo de la empresa.

#### Artículo 28º - Subrogación de Personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente apartado y en los siguientes.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

- A. En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los últimos seis meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
  - Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de seis meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.
  - Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el segundo supuesto (anterior supuesto), con independencia de su antigüedad y mientras dure el contrato.
  - Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los seis meses anteriores a la finalización de aquella.
  - Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los últimos seis meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los seis meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio.
- B. Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 35º del presente Convenio y en el plazo de los diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de la adjudicación del Servicio.
- C. Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- D. Debido a la inmediata publicación de ofertas de los Servicios, la Empresa adjudicataria deberá abrir los plazos para la negociación de las tablas salariales del 2.003, y aplicar la subida salarial correspondiente al año 2.002 que será por el total establecido como partida destinada a personal en el pliego de condiciones y para los trabajadores que actualmente desarrollan su trabajo en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- E. La ampliación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

### Artículo 29º - División de contratas

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los últimos seis meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán los trabajadores que se encuentren en los supuestos reflejados en el artículo 28º del presente convenio y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

### Artículo 30º - Agrupaciones de contratas

En el caso de que distintas contratas, servicios zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los seis meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán los trabajadores que se encuentren en los supuestos reflejados en el artículo 28º del presente convenio y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

### Artículo 31º - Obligatoriedad

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia de parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

### Artículo 32º - Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación, y fecha del disfrute de sus vacaciones.
- Si el trabajador es representante legal de los trabajadores se especificará el periodo de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

#### Artículo 33º - Despido improcedente:

Durante los dos primeros años no se podrá realizar ningún despido del personal objeto de la subrogación o adjudicación. En caso de despido improcedente del personal, y dentro del plazo señalado legalmente, una vez dictada la oportuna sentencia por el Órgano Judicial Competente, se reunirá urgentemente una comisión formada por los representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa siempre en partes iguales y estudiarán los motivos o condicionamientos que motivaron el despido, siendo necesarios para la indemnización el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Comisión. De no existir la mayoría citada, se procederá a elevar o adoptar la solución por la que en su caso opte el trabajador.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación vigente en la materia.

#### ANEXO I

### TABLA SALARIAL 2002

	SALARIO BASE		PLUS DE TRANSPORTE		PLUS DE RESIDENCIA		TOTAL AÑO	
	PAGAS	EUROS	PAGAS	EUROS	PAGAS	EUROS	EUROS	PTAS
JEFE ADMTVO	14,5	966,43	11	84,14	14,5	241,61	18.442,08	3.068.505
AUXILIAR LECTOR	14,5	629,86	11	84,14	14,5	157,47	12.341,75	2.053.495
AUXILIAR ADMTVO	14,5	605,82	11	84,14	14,5	151,46	11.906,03	1.980.996

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
(ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES)

1583.- Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del servicio de limpieza y reparto de comida del Hospital Comarcal de Melilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 14 de junio de 2002.

**Segundo.-** Que en el texto articulado del Convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

**Segundo.-** Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTE ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDA

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.
- 2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla -BOME-.
- 3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio

En Melilla, a 21 de Junio de 2002.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales.

Manuel Requena Cabo.

## **CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CLECE, S.A. DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y REPARTO DE COMIDA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA**

### **CAPITULO PRIMERO**

#### **ARTICULO 1º**

##### ***Partes que conciertan el Convenio***

El presente Convenio Colectivo se ha suscrito por la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del servicio de limpieza y reparto de comida del Hospital Comarcal de Melilla.

Ambas partes tienen capacidad suficiente conforme establecen las disposiciones legales para establecer el presente Convenio Colectivo, obligándose por tanto, ambas partes durante el tiempo de vigencia.

#### **ARTICULO 2º**

##### ***Ambito Territorial y Funcional***

Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de obligada aplicación para la Empresa y los trabajadores que desarrollen la actividad de limpieza y reparto de comida en el Hospital Comarcal de Melilla.

#### **ARTICULO 3º**

##### ***Ambito Personal***

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio Colectivo todos aquellos trabajadores que presten sus servicios de limpieza y reparto de comida en el Hospital Comarcal de Melilla.

### **CAPITULO SEGUNDO**

#### **ARTICULO 4º**

##### ***Vigencia, Duración y Prórroga***

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el 1 de Enero de 2002

Los atrasos que genere la firma del presente se harán efectivos en el primer mes inmediatamente posteriores a su firma.

Su duración será de 1 año, prorrogándose al final del mismo por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o cualquiera de sus prórrogas.

La prórroga del presente producirá como efecto inmediato el incremento en un porcentaje igual al IPC efectivamente registrado por el INE el año inmediatamente anterior, sobre la base salarial, así como para los conceptos que de ella dependan.

Esta condición se verá invalidada cuando el IPC registrado supere en dos puntos o más al registrado en el año anterior.

**ARTÍCULO 5º**  
***Comisión Paritaria***

Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este convenio y para determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los trabajadores designados por las Centrales Sindicales y tres de la Empresa.

**ARTÍCULO 6º**  
***Compensación y Absorción***

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo, entendiéndose que examinadas en su conjunto, dichas disposiciones son más beneficiosas que las que hasta ahora regían para los trabajadores incluidos en el mismo.

Para aquellos trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto estas, consideradas globalmente no resulten superadas, por aquellas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensable en cómputo anual.

**CAPITULO TERCERO**

**ARTÍCULO 7º**  
***Jornada de trabajo***

La jornada de trabajo semanal en esta actividad será de cuarenta horas.

Con periodicidad mensual se establecerá un calendario para la fijación de los descansos semanales.

**ARTICULO 8º**  
***Descanso Semanal***

Los trabajadores podrán acumular su descanso semanal hasta un máximo de tres días, siempre que así lo requiera las necesidades del servicio y se acuerde previamente con la Jefatura de la Empresa.

## **ARTÍCULO 9º**

### ***Vacaciones***

Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones de treinta días naturales, siendo retribuida de acuerdo con la tabla salarial anexa, más la antigüedad correspondiente a treinta días.

Si el comienzo de las vacaciones coincidiera con un domingo o día festivo, éste se verá aplazado hasta el día siguiente.

Se establece el período de disfrute de vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, ambos inclusive.

Aún lo anterior, la empresa facilitará, de mutuo acuerdo con el trabajador, el disfrute de las mismas en fechas diferentes.

Se establecen turnos de vacaciones con carácter rotativo, que deberán ser propuestos a la empresa con, al menos, dos meses de antelación al comienzo de las mismas. De no hacerse así la empresa podrá establecer dichos calendarios por su cuenta.

El derecho a disfrute de vacaciones no se verá afectado por el hecho de que el trabajador haya estado en situación de IT en el transcurso del año.

El trabajador que el 15 de octubre no hubiera disfrutado las vacaciones deberá ponerlo en conocimiento, antes de la citada fecha, de sus representantes legales.

Cuando la empresa imposibilitara la marcha de vacaciones del trabajador en la fecha elegida por éste, se le compensará con el disfrute de cinco días adicionales de vacaciones.

## **ARTICULO 10º**

### ***Licencias***

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días naturales por enfermedad grave, hospitalización, cesárea y operación grave, muerte del cónyuge y ascendientes, o hermanos y descendientes si se produce en la misma localidad. En caso de producirse fuera de ella, el plazo se amplía a 5 días.
- c) 3 días naturales por alumbramiento de esposa, ampliables a 5 en caso de que se produzca fuera de la misma localidad.

- d) 1 día por matrimonio de hijos o hermanos, ampliables a 3 si es fuera de la ciudad.
- e) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- f) El tiempo indispensable para la presentación a exámenes finales y obtención de títulos oficiales.
- g) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- h) Cuando por razón de enfermedad del trabajador/a precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo de la Seguridad Social. Las mismas condiciones se establecerán en el caso de asistencia a consulta acompañando a hijos menores de 12 años.
- i) 3 días por asuntos propios anuales que habrán de ser solicitados con una antelación mínima de tres días y que serán concedidos por la empresa salvo que esta circunstancia produzca trastornos a la organización del trabajo (los trabajadores en esta situación no podrán exceder el 6% de la plantilla).
- j) 1 día por fallecimiento de familiares de hasta segundo grado no incluidos en el punto b) del presente artículo.
- k) 7 días de descanso independientemente del que se disfruta, para compensar los festivos restantes hasta la finalización del presente año.

Las parejas de hecho, siempre que la convivencia se acredite de forma suficiente (certificado de empadronamiento o cualquier otro documento que con carácter oficial acredite su situación), generarán los mismos derechos contemplados en los anteriores apartados y que sean de aplicación en los matrimonios.

## CAPITULO CUARTO

### **ARTÍCULO 11º**

#### ***Retribuciones***

Durante el período de vigencia del presente Convenio, son las cantidades establecidas en la tabla salarial de Anexo I. En el artículo cuarto del presente texto se hace referencia a la repercusión de una posible prórroga de este Convenio Colectivo sobre las cantidades a percibir.

### **ARTICULO 12º**

#### ***Anticipos Salariales***

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un anticipo salarial sin que pueda exceder del 90% a cuenta del trabajo ya realizado.

## **ARTICULO 13º**

### ***Plus de Nocturnidad***

Las horas efectivamente trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia Naturaleza, tendrán una retribución específica, denominada Plus de Nocturnidad, incrementada en un 25% sobre el salario base.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada anual

## **ARTICULO 14º**

### ***Plus de Transporte***

Se establece un plus de transporte de carácter extrasalarial en cuantía fijada en la tabla del Anexo I, a fin de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer.

Mencionado plus de transporte se devengará por día efectivamente trabajado.

## **ARTICULO 15º**

### ***Plus de Vinculación y Antigüedad***

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán como plus de antigüedad un aumento periódico por cada tres años de servicio.

El módulo para el cálculo y abono del plus de antigüedad será el salario base para cada categoría.

La cuantía del plus de antigüedad será del 4% para cada trienio.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

## **ARTÍCULO 16º**

### ***Gratificaciones extraordinarias***

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias con la siguiente denominación:

- ◆ Convenio.
- ◆ Verano.
- ◆ Navidad.

Las gratificaciones de verano y Navidad se abonarán a razón de treinta días de salario base más treinta días de plus de residencia y antigüedad. La paga de convenio

se abonará a razón de 194,71 €. Dicha paga se devengará del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

La de Verano se devengará del 1 de Enero al 30 de Junio

La de Navidad se devengará del 1 de Julio al 31 de Diciembre

Las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

- ❖ La de Convenio: en la primera quincena del mes de Marzo.
- ❖ La de Verano: el 30 de Junio.
- ❖ La de Navidad: el 18 de Diciembre.

## CAPITULO QUINTO

### ARTÍCULO 17º

#### *Ropa de trabajo*

La empresa entregará a sus trabajadores cada año la siguiente ropa de trabajo:

- a) Mujeres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos.
  - Dos pares de zuecos.
- b) Hombres:
  - Una chaqueta
  - Dos uniformes completos
  - Dos pares de botas

Las prendas que se entreguen a los trabajadores deben ser nuevas. La empresa podrá exigir al personal el uso obligatorio de las prendas entregadas. Asimismo, y para el manejo de basuras, la empresa entregará a los trabajadores que lo realicen, guantes de material resistente al corte o a la punción, de obligada utilización para cuando se efectúen dichas tareas.

### ARTICULO 18º

#### *Jubilación Anticipada*

Los trabajadores que soliciten la jubilación, percibirán de la Empresa y por cada año de servicio en la misma, en el momento de producirse aquella, las siguientes cantidades:

- A los 60 años: 120,20 €
- A los 61 años: 105,18 €
- A los 62 años: 90,15 €
- A los 63 años: 75,13 €
- A los 64 años: 60,10 €

Para el cálculo de la cantidad final a percibir, se entenderá la fracción de mes como mes completo.

## **ARTICULO 19º**

### ***Revisión Médica***

La empresa estará obligada a suscribir convenio con entidades sanitarias oficialmente reconocidas, para que una vez al año se efectúe reconocimiento médico obligatorio a todos los trabajadores de la plantilla. La frecuencia se podrá ver aumentada a criterio de la empresa.

Las pruebas a realizar serán establecidas por el Facultativo encargado del reconocimiento, que determinará aquellas que sean necesarias según el contexto existente en el momento de realizarlas.

En todo caso, los datos resultantes de estos reconocimientos serán tratados de forma confidencial.

## **ARTICULO 20º**

### ***Incapacidad Temporal***

Los trabajadores que inicien un proceso por I.T., derivado de:

- a) Accidente de trabajo: la Empresa complementará hasta el 100% del salario del trabajador desde el primer día de la baja.
- b) Enfermedad común o maternidad: se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.
- c) Hospitalización: en caso de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% el salario correspondiente a los días de permanencia en el centro.

## **ARTICULO 21º**

### ***Beneficios derivados de la situación de Maternidad***

Las trabajadoras gestantes tendrán derecho a ocupar durante su embarazo un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara y las posibilidades de la empresa lo permiten.

Este cambio temporal no supondrá modificación alguna en su categoría o derechos económicos.

## **ARTICULO 22º**

### ***Seguro por Accidente de Trabajo***

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se deriva una Invalidez Permanente Absoluta para todo tipo de trabajo o muerte, la Empresa se encontrará cubierta por una póliza por la cantidad de 18.030,36 € a tanto alzado y por una sola vez.

**ARTICULO 23º*****Excedencias***

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, ésta última dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo establecido entre: uno a tres meses en un periodo de doce (excedencia voluntaria de corta duración) o dos años a cinco (excedencia voluntaria de larga duración). En éste último caso, el derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.  
En el caso de excedencias de corta duración, estas deberán ser solicitadas por meses naturales completos.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.
6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

La empresa se reserva, en todo caso, la facultad de no conceder excedencias voluntarias, especialmente las de corta duración, por razones evidentes de organización, cuando el número de trabajadoras en posición de excedencia sea superior al 7,5 % de la plantilla.

**ARTICULO 24º*****Seguridad e Higiene en el Trabajo***

En esta materia se estará a lo legalmente establecido por la normativa aplicable.

## CAPITULO SEXTO

**ARTICULO 25º****Subrogación****1. Subrogación del personal**

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios, o de otro tipo, en esta concreta actividad, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación.

- A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión o rescata de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo esta actividad, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.
- B) Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:
1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses hubieran trabajado en otra contrata.
  2. Trabajadores que en el momento de la sustitución se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.
  3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
  4. Trabajadores de nuevo ingreso que, por exigencia del cliente, se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.
- C) Todos los supuestos anteriores contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 27º y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

- D) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponda al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación
- E) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula; empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

#### **ARTICULO 26°** ***Obligatoriedad***

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

#### **ARTICULO 27°** ***Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante***

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal, especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

## ANEXO I

### TABLA SALARIAL AÑO 2002

Categoría Profesional	Salario Base Mes		Plus de Residencia		Plus de Transporte		Plus Nocturno		Paga de Convenio		Gratificación Mensual	
	Nº Pagas	Importe €	Nº Pagas	Importe €	Nº Pagas	Importe €	Nº Pagas	Importe €	Nº Pagas	Importe €	Nº Pagas	Importe €
Encargado/a	14	490,05	14	122,51	11	37,14			1	194,71	12	424,28
Jefe/a de Equipo	14	474,89	14	118,73	11	37,14			1	194,71	12	181,19
Peón Limpieza	14	462,77	14	115,69	11	37,14			1	194,71	12	78,74
Limpiador/a	14	462,77	14	115,69	11	37,14			1	194,71	0	0
Limpiador/a Noche	14	462,77	14	115,69	11	37,14	11	115,69	1	194,71	0	0
Camarera Limpiadora	14	462,77	14	115,69	11	37,14			1	194,71	0	0

MINISTERIO DE HACIENDA  
AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1584.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Mostapha Bennani.

Identificación: S-207967.

Ultimo Domicilio: Khattabi, 42; Beni Enzar; Nador; Marrucos.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 93/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 93/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1585.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Najim Niat.

Identificación: S-346570.

Ultimo Domicilio: BD. Tahrir Nor, 5; Nador; Marrucos.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 102/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 102/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1586.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Benaisa Kajdallah.

Identificación: S-263696.

Ultimo Domicilio: Tissamghine; Farhana-Nador; Marrucos.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 99/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 99/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1587.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Ahmed Toutoch.

Identificación: S-318334

Ultimo Domicilio: Oucissa, s/n; Beni Sidel; Nador; Marrucos.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 101/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 101/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1588.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Hamid Arch.

Identificación: S-467424.

Ultimo Domicilio: Douar Inharchen s/n; Beni Chiker; Nador; Marrucos.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 101/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 101/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1589.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Bekkali Abdelmalek.

Identificación: Pasaporte n.º F28476.

Ultimo Domicilio: Rue des Marroniers, 12; París; Francia.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 333/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 333/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 19 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
DEPENDENCIA DE ADUANAS E I.I.EE.  
NOTIFICACIÓN

**1590.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se cita a comparecencia para ser notificado de actos derivados de los procedimientos que se indican a continuación.

Interesado: D. Rahal Najat.

Identificación: Pasaporte n.º 93373874.

Ultimo Domicilio:

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución y Resolución correspondiente al expediente por IAC n.º 338/01.

Procedimiento: Infracción Administrativa de Contrabando número 338/01 (Ley Orgánica 12/95 de Represión del Contrabando y Real Decreto 1649/98, relativo a las infracciones administrativas de contrabando).

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días, en la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sita en la Estación Marítima de Melilla, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas.

El plazo indicado se contará a partir del día siguiente a aquel en el que se efectúe la publicación de la presente notificación.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo indicado de diez días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e IIEE de Melilla. Francisco Pozo Matas.

AGENCIA TRIBUTARIA  
DELEGACIÓN DE MELILLA  
EDICTO  
REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA  
PARA NOTIFICACIÓN

**1591.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas, que se tramitan en la dependencia de Gestión Tributaria de Melilla, al no haberse podido realizar las mismas tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, a los sujetos pasivos/obligados tributarios que a continuación se relacionan:

<u>REFERENCIA</u>	<u>RAZON SOCIAL/APELL.NOMBRE</u>	<u>D.N.I./C.I.F.</u>
0256200011791 Pro.Liq. I:R:P:F:2000	ABDELKADER BEN MOHAMED NORDIN	45292576X
0299015869007 Req. Mod. 190-2001	ABDELKADER MOHAMED LAYLA	X0890675T
0299015868994 Req. Mod. 180-2001.	ABDELKADER MOHAMED LAYLA	X0890675T
Act. Disc. 70572050	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45282736Z
I. Sanc. Exp. 70572050	ABSELAM ABDEL LAH MOHAMED	45282736Z
Expte. 369 / 2001	ACHAHBOUN YAMINA	X1807834B
Gc.-Cart./ Req.	ADALID ELORZA ANTONIO	02125943F
0256200011757 Prop.Liq.I.R.P.F.2000	ALBEROLA PEÑARANDA JOSEFINA	45250332V
0299015870010 Req.Mod.180-2001	ALICAR AUTOS, S.L.	B52000114
0299015869478 Req. Mod 180-2001	AMAR BUSTA FATIMA	45286718U
0299015868769 Req. Mod. 190-2001	AMAR MOH MUSTAFA	45287053F
0299015868905 Req.Mod. 180-2001	AMAR MOHAMED HAMED	X0875590A
U.G.M. Tram.Aud.Mod.	AMATE MARTOS PEDRO	01765830M
Gc.-Cart./ Req.	ARANGO VAZQUEZ ALFREDO	11047564C
0299015868972 Req.Mod. 190-2001	ASESORIA DE GESTION DE MELILLA S.L.	B29959319
0299015868512 Req.Mod. 180-2001	ASOC. DE MUJERES PROGRSISTAS	G29960481
0299017051169 Not.Liq.Int.Dev.	BELAID ALI CHAIB	45275566C
0299015868770 Req.Mod. 190-2001	BENAVIDES CARMONA JOSE LUIS	24290269S
0256200002735 Not.Liq.Prov.	BENGOZI TRUZMAN DAVID	45284600S
0299015868781 Req.Mod. 190-2001.	BERNABE LEON JUAN	45259783S

Gc.-Cart./Req.	BLANCO ASTIGARRAGA GUSTAVO A.	74836130H
0299015868893 Req.Mod. 180-2001	BOUSSIAN LAKIBIR EL HABIB MOHAMED	X0856714D
Gc.-Cart./Req.	BRAVO PEREZ JUAN	45216491D
0299015869287 Req.Mod. 180-2001	B.W.B. ADMINISTRACIONES KADIMA S.L.	B52004165
Gc.-Cart./Req.	CASELLES DOMENECH LUIS FILIBERTO	29171270W
0299015868815 Req.Mod. 180-2001	CASTAÑEDA FERNANDEZ CARLOS	45231805M
0299015868501 Req.Mod. 180-2001	CENTRO EUROMEDITERRANEO CON. INT.	B29960093
U.G.M. In.Sanc.Expte.70572032	CHARRIK KARIM	X1527168Z
U.G.M. In.Sanc.Expte.70572041	CHARRIK KARIM	X1527168Z
U.G.M. Act.Disc.Expte.70572041	CHARRIK KARIM	X1527168Z
U.G.M. Act.Disc.Expte.70572032	CHARRIK KARIM	X1527168Z
U.G.M. In.Sanc.Exp.70572066	COLLAZO NOVOA JOAQUIN	33265702C
U.G.M. Act.Disc.Exp.70572066	COLLAZO NOVOA JOAQUIN	33265702C
0299015869119 Req.Mod. 180-2001	COMERCIAL MEDISUR S.L.	B29905908
0299015868804 Req.Mod. 190-2001	DAGHOUC HADDOU	X0651184P
0299015869614 Req.Mod. 190-2001	DE ANDRES DE MELILLA S.L. UNIPERS.	B52001153
0299015870009 Req.Mod. 190-2001	DIOURI YELUL MOHAMED TOUFIK	45307571D
025620001119-5 Prop.Liq.I.R.P.F.2000	DOULATRAN NANWANI ANJANA	45284972L
Gc.-Cart./Req.	DURAN PEREZ ISABEL	00299476Q
0299015868983 Req.Mod. 180-2001	EL MALKIOUI BOUZIAN	X1873928A
0299015869603 Req.Mod. 190-2001	EURO REG.AIR AL-ANDALUS LIN.AEREAS	A52000668

0299015868534 Req.Mod. 180-2001	EXCLUSIVAS MELILLA S.L.	B52003407
Gc.-Cart./Req.	FERNANDEZ DE LA TORRE JOSE LUIS	24781375W.
025620001172-4 Prop.Liq.IRPF2000	FERNANDEZ GARCIA MARIA	45215451G
025620001166-7* Prop.Liq.IRPF2000	GARAY DIEGO MARIA PILAR	45259381G
Gc.-Cart./Req.	GARCIA ARGUELLES MAURICIO	11043607L
0299015869243 Req.Mod.180-2001	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	45277412A
0299015870065 Req.Mod. 190-2001	GILES SANCHEZ ANTONIO	45274821B
Gc-Cart./Req.	GONZALEZ ALAMINO ANTONIA	45256630J
Gc.-Cart./Req.	GONZALEZ LOPEZ FERNANDO	01053749G
0299014269134 Req.Mod. 296-2001	GRUAS TRADECONS S.L.	B52005543
Gc.-Cart./Req.	GUILLOT RODRIGUEZ JAIME ANTON	45275819C
0299015868444 Req.Mod.180-2001	GUTMEL S.L.	B29952512
0299015870032 Req.Mod. 180-2001	HASELFA C.B.	E52003555
Gc.-Cart./Req.	HERNANDEZ CASTRO CESAR	51056333J
Gc.-Cart./Req.	HURTADO LOPEZ JOSE ANTONIO	00553296P
Gc.-Cart./Req.	IBAÑEZ CORPAS DOLORES	45207916J
0299015868499 Req.Mod. 190-2001	INFORMACION INDEPENDIENTE S.L.	B29959889
0299015869973 Req.Mod. 190-2001	ISABENZA S.L.	B29958980
0299015869568 Req.Mod. 180-2001	JOVEMEL C.B.	E29963634
0299015869579 Req.Mod. 190-2001	JOVEMEL C.B.	E29963634
Gc.Cart./Req.	MARIÑO RODRIGUEZ JESUS	35261570V

Gc.Cart./Req.	MARTIN LEVI EVA	45258826R
Gc.-Cart./Req.	MARTINEZ LOPEZ JUAN	45258330B
0299017051158 Not.Liq.Int.Dev.	MERINO SARMIENTO JOSE LUIS	28468352X
0299015869412 Req.Mod. 180-2001	MIMON MOHATAR ABDELKADER	45285211M
0256200011780 Prop.Liq. I.R.P.F.2000	MIMON MOHATAR ABDELKADER	45285211M
Gc.-Cart./Req.	MIMUN HACH ABDELAH AHMED	45264864J
0299015868668 Req.Mod. 180-2001	MOH MOHAMED EL BAGHDADI AHMED	X0056605W
0299016009778 Req.Mod. 180-2001	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45287745D
0299015869344 Req.Mod. 180-2001	MOHAMED AL LAL HAMED	45263654E
0299015869456 Req.Mod. 190-2001	MOHAMED ANANUCH FADMA	45293602R
0299015869861 Req.Mod. 180-2001	MOHAMED ARIFI MOHAMED	45285650F
0299015869771 Req.Mod.180-2001	MOHAMED AZAAKOUKI AHMED	45285515X
0299015868680 Req.Mod. 190-2001	MOHAND MOH MOHATAR DUNIA	45279726U
0299015869467 Req.Mod. 190-2001	MOHAMED MOHAMADI NORDIN	45291075G
0299015868422 Req.Mod. 190-2001	MOHAMED MOHAMED KARIM	45287102X
0299019012630 Not.Ac.Ini./Tr.aud.Inf.Gr.	MOHAMED MOHAMED SAFIA	45284370S
0299016009802 Req.Mod. 296-2001	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45287383S
0299015869760 Req.Mod. 180-2001	MOHAMED MOHAMED YAMAL	45287383S
0256200011511 Prop.Liq.I.R.P.F.2000	MOHATAR MAIMON MOHATAR ZOLEJA	45258018K
Gc.-Cart./Req.	MORENO SOTO MARIA	31072424E
0299015869805 Req.Mod. 180-2001	MURCIANO BENAIM CLARA	45273769U

0299015869726 Req.Mod. 180-2001	NAVARRO VIZCAINO SEGISMUNDO	45253114Q
0299006096863 Not.Liq.Int.Dev.	PANADERO MIGUEL TERESA	12945868L
Gc.Cart./Req.	PERELLO RODRIGUEZ MANUEL	45271197K
Gc.-Cart./Req.	PRADO MORALES ALEJANDRO	45256781A
0299015868758 Req.Mod. 180-2001	REACH MACRO S.L.	B52004488
0256100001283 Sanción	RIOS GARCIA ANTONIO JESUS	27382525J
Gc.-Cart./Req.	RODRIGUEZ GIMENO ERNESTO	45295490A
Gc.-Cart./Req.	ROMAN CARREÑO JUAN	31556418G
Gc.-Cart./Req.	ROMAN CARREÑO JUAN	31556418G
0299015868837 Req.Mod. 180-2001	RUIZ FUENTES MA PILAR PAZ	45250789Z
0299019012876 Not.Ac.In./Tr.Aud.Inf.Gr.	SAHBI PADILLA ALEJANDRO	45285259F
Gc.-Cart./Req.	SANCHEZ PEREZ CRISTOBAL	45214128S
0299015868310 Req.Mod. 180-2001	SASPORTES RUAS ELIAS	45257005C
0299015868961 Req.Mod. 190-2001	S.C.L. DE VIVIENDAS ALCAZABA ML 97	F29959251
0299015868714 Req.Mod. 190-2001	SDAD. COOP. MANLIMPER DE MELILLA	F29959327
0299015868488 Req.Mod. 190-2001	TRANSP. FRIGORIFICOS MEL. SLU	B29958832
0299015868860 Req.Mod. 190-2001	UCEDA PEREZ CARLOS	45277833X
Gc.-Cart./Req.	VEREDA CALVO JOSE LUIS	45273073B
0299015869490 Req.Mod. 190-2001	ZAPATA NAVARRO ANTONIO SEGUNDO	45277661E
0299015869692 Req.Mod. 190-2001	ZAYKA C.B.	E29903887
0299015868578 Req.Mod. 190-2001	ZONA MARIA LA ONDA S.L.	B29868817

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en la Dependencia de Gestión Tributaria, (sita en C/. López Moreno, 12), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria.  
Pedro Ruiz Vergara.

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**

**INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**1592.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expte.: 52/0001014-I/91, Apellidos y Nombre: Chocrón Murciano, María; D.N.I./N.I.E., 45.230.823, Fecha Citación, 16-4-02.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

**INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**1593.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Ayudas Económicas a Mayores tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.: 52/002/02, Apellidos y Nombre: Buzzian, Duduh, Mamma, D.N.I. 45.290.489-Q, Fecha Resolución: 24/04/2002.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

**INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA**

**1594.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la

publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D. 521/1990 de 27 de abril (B.O.E. de 2 de mayo).

Expte.: 52/0000035-J/91, Apellidos y Nombre: Enrique Jiménez, Rosalía, D.N.I. 45.219.532, Fecha Resolución: 24/04/2002.

Expte.: 52/0000051-J/96, Apellidos y Nombre: Benamú Malca, Sultana, D.N.I. 45.265.764, Fecha Resolución: 24/04/2002.

Expte.: 52/0000073-I/92, Apellidos y Nombre: Mohand Mimon, Hadilla, D.N.I. 45.288.525, Fecha Resolución: 24/04/2002.

Expte.: 52/0000175-I/92, Apellidos y Nombre: Mohamed Abdelkader, Nunut, D.N.I. 45.288.601, Fecha Resolución: 24/04/2002.

Expte.: 52/0000142-I/93, Apellidos y Nombre: Peregrina Martínez, María del Carmen, D.N.I. 45.256.451, Fecha Resolución: 27/05/2002.

Expte.: 52/0000395-I/93, Apellidos y Nombre: Díaz Camacho, Antonio Jesús, D.N.I. 45.278.051, Fecha Resolución: 24/04/2002.

Expte.: 52/0000014-I/99, Apellidos y Nombre: Castillo Valdueza, María Estella Alicia, D.N.I. 45.267.987, Fecha Resolución: 25/04/2002.

Expte.: 52/0000146-I/99, Apellidos y Nombre: Chocrón Levy, Ana, D.N.I. 45.260.644, Fecha Resolución: 23/04/2002.

Expte.: 52/0000010-I/02, Apellidos y Nombre: Ahmed Amar, Karim, D.N.I. 45.296.996, Fecha Resolución: 25/04/2002.

Expte.: 52/0000018-I/02, Apellidos y Nombre: Moreno de los Rios, Dolores Eulalia, D.N.I. 45.276.289, Fecha Resolución: 25/04/2002.

Expte.: 52/0000055-I/02, Apellidos y Nombre: Mohamed Hammou "El Boutaybi", Fadma, N.I.E. X-0881908-L, Fecha Resolución: 27/05/2002.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**1595.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Provincial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Expte.: 52/0000853-I/91, Apellidos y Nombre: Abdel-Lah Mohamed, Hossain, D.N.I. 45.288.165, Fecha Resolución: 27/05/2002.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**1596.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que los beneficiarios de pensión de invalidez en su modalidad no contributiva deben presentar en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de la respectiva unidad de convivencia referidos a los percibidos en el año anterior y a los que prevean disponer en el año en curso.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que le

fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndoles que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte.: 52/0000136-I/97, Apellidos y Nombre: Fajardo Almansa, Encamación, D.N.I. 45.277.510, Fecha Requerimiento: 12/04/2002.

Expte.: 52/0000183-I/97, Apellidos y Nombre: España Carvajal, Milagrosa, D.N.I. 45.274.734, Fecha Requerimiento: 12/04/2002.

Expte.: 52/0000004-I/00, Apellidos y Nombre: Fernández Segura, Antonio, D.N.I. 45.274.832, Fecha Requerimiento: 12/04/2002.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

INSTITUTO DE MIGRACIONES  
Y SERVICIOS SOCIALES  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

**1597.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 170 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece como obligación del beneficiario de pensión de invalidez no contributiva la presentación en el primer trimestre del año de una declaración de ingresos de la respectiva unidad económica de la que forma parte.

Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que le fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndoles que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo, BOE del día 21).

Expte.: 52/0000147-I/91, Apellidos y Nombre: Embarek Mohamed, Mohamed, D.N.I. 45.261.105, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000707-I/91, Apellidos y Nombre: García Beltrán, Julián, D.N.I. 45.235.323, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000019-I/92, Apellidos y Nombre: Alí M'hamed, Fatiha, D.N.I. 45.286.119, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000180-I/93, Apellidos y Nombre: Mohatar Maimón, Fatima, D.N.I. 45.266.971, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000141-I/95, Apellidos y Nombre: Abdelkader Laarbi, Sabah, D.N.I. 45.297.807, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000392-I/95, Apellidos y Nombre: Benaim Carciente, Isaac, D.N.I. 45.239.991, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000147-I/91, Apellidos y Nombre: Embarek Mohamed, Mohamed, D.N.I. 45.261.105, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000035-I/97, Apellidos y Nombre: Moreno Artes, Miguel, D.N.I. 45.222.119, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000150-I/98, Apellidos y Nombre: Alí Hamed, Fatima, D.N.I. 45.290.689, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

Expte.: 52/0000184-I/00, Apellidos y Nombre: Jiménez Marmolejo, María, D.N.I. 45.251.568, Fecha Requerimiento: 15/04/2002.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1598.-** Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Boumahdi El Kharbouch N.I.E. x-01502182-Y, por medio de la presente se comunica que con fecha 29 de Mayo de 2002 se dictó la resolución que a continuación se transcribe

Esta Administración de Seguridad Social, en base a los siguientes.

HECHOS:

La Delegación del Gobierno de Melilla (Oficina de Extranjeros), mediante comunicación de fecha 15/5/01, nos informa que "con fecha 25/9/98, ha caducado el permiso de trabajo clase "F" de D. Boumahdi El Kharbouch, con NIE X-1502182-Y.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 36 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reforma por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de Diciembre.

Artículo 7 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de Junio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, una vez efectuadas las comprobaciones pertinentes esta Administración.

RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio del trabajador citado en la cuenta de cotización 52100137620, desde el día 25-09-1998 y efectos 20/5/2002.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL MELILLA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL

1599.- Relación de deudores que, de conformidad con el art. 168 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 4/6/99) han sido declarados créditos incobrables por resolución de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, notifica que de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. 4/6/99), al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 26 de Mayo de 1999.

Régimen: Régimen General.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	F.RESOL.
52100147623	Limpiezas Unidas ,L.- Limpiezas Unidas Del Sur, S.A. UTE	Hospital Militar	MELILLA	10/95-10/95	927,78	06/05/02
52100391436	Yamila Hassan Mohamed	Plaza Roger de Lauria, 5, 3ªA	MELILLA	08/99-08/00	25.339,35	27/05/02
52000504749	Jose Guevara Martinez	Valencia, 4	MELILLA	01/95-01/95	64,25	15/05/02

Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autonomos

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	F.RESOL.
520005773087	Farida Mizzian Mo-Mohand	Madrid, nº 9 (Ed. Estopiñan)	MELILLA	01/96-12/97	3.990,63	03/05/02
180029709086	Ramon Sánchez González	Paseo Marítimo, 7	MELILLA	01/01-06/01	1.632,18	03/05/02
520004357800	Abdelmalik Maliku —	García Cabrelles, 29	MELILLA	08/96-06/97	2.151,12	07/05/02
520003887853	Jeronimo Manuel Rey Santana	Alferez Fco. Soriano, 7	MELILLA	02/94-08/98	9.883,38	20/05/02
521000812089	Hakim Benaisa Hammouti	Rio Guadalete, 5	MELILLA	06/97-07/97	491,95	22/05/02
521000887568	Noura Ahmidan Aluch	General Pintos, 33, 1º Izq	MELILLA	03/98-09/98	662,07	28/05/02
521000874535	Karima Hamed Sadik	Mesones, 30	MELILLA	08/98-12/98	1.272,68	28/05/02

Régimen: Régimen Recursos Diversos

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	F.RESOL.
521000264243	Aicha Bumedien Amar	Ctra. Farhana, 100	MELILLA	01/01-03/01	909,91	03/05/02
521000552920	Josefa Aguilera Jimenez	Fuertes San Carlos, 3	MELILLA	04/97-09/98	3.353,03	03/05/02
520005671542	Tijania Amar Chaib	Arroyo Mª Cristina, 8	MELILLA	10/94-06/95	149,74	15/05/02
520005277074	Nordin Benaisa Minun	Antonio Mesa, 10, 3º bjo	MELILLA	10/94-12/94	132,95	27/05/02
520005722971	Adela Delgado Martin	Bda. García Valiño, 12	MELILLA	11/92-07/93	830,95	30/05/02

El Director Provincial Acctal. José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL MELILLA

**1600.-** El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe de Servicio Notificación Impugnaciones.  
José María Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	52000356522	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	PJ PASAJE AVENIDA 2	52001	MELILLA	03 52 2002	010051705 1101 1101	573,28
0111	10	52100010813	EL TELEGRAMA DE MELILLA,	ZZ PABELLONES MUELLE	52001	MELILLA	03 52 2002	010030584 1001 1001	515,20
0111	10	52100043751	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	CL JOSE ANTONIO PRIM	52001	MELILLA	03 52 2002	010056250 1101 1101	1.044,52
0111	10	52100114075	GUTIERREZ LUQUE ENRIQUE	CL JOSE ANTONIO PRIM	52001	MELILLA	03 52 2002	010057664 1101 1101	349,88
0111	10	52100130647	COMPANIA DE TABACOS DEL	CL GRAL. ASTILLEROS	52006	MELILLA	03 52 2002	010190939 0400 0400	204,47
0111	10	52100158737	KAJJOU MOHAMED KHALIFA	CL POLVORIN 16	52002	MELILLA	04 52 2001	005018638 0301 0601	300,51
0111	10	52100235832	LOPEZ PULIDO RAUL	BD CONSTITUCION BLQ	52005	MELILLA	03 52 2002	010060290 1101 1101	112,33
0111	10	52100237852	VIAJES GINEBRA, S.L.	PO MARITIMO ED. MAR	52006	MELILLA	03 52 2002	010060492 1101 1101	659,41
0111	10	52100243714	QUIVOY SALVADOR JUAN MAN	CL ACERA NEGRETE 4	52003	MELILLA	03 52 2002	010060896 1101 1101	136,56
0111	10	52100348087	TELERMAN, S.L.	CL MAR CHICA 45	52006	MELILLA	03 52 2002	010191040 0500 0500	239,09
0111	10	52100348087	TELERMAN, S.L.	CL MAR CHICA 45	52006	MELILLA	03 52 2002	010191141 0600 0600	551,72
0111	10	52100383756	CHARRIK --- KARIM	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2002	010015531 0901 0901	981,22
0111	10	52100383756	CHARRIK --- KARIM	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2002	010036951 1001 1001	917,60
0111	10	52100383756	CHARRIK --- KARIM	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03 52 2002	010063021 1101 1101	917,60
0111	10	52100399520	ELECTRONICOS MELILLA, S.	CL PEDRO NAVARRO 14	52003	MELILLA	02 52 2002	010016642 0901 1201	1.397,82
0111	10	52100404772	CAMPILLO --- JOSE MANUEL	CL GENERAL POLAVIEJA	52006	MELILLA	02 52 2002	010038062 0901 1101	644,96
0111	10	52100411745	GUEVARA BERNABE FRANCISC	CL ENRIQUE NIETO BL	52003	MELILLA	03 52 2002	010064839 1101 1101	1.856,92
0111	10	52100426091	GUEVARA BERNABE FRANCISC	CL ENRIQUE NIETO BL	52003	MELILLA	03 52 2002	010065243 1101 1101	1.349,03
0111	10	52100458730	AERODROMO DE LA MANCHA,	CL EDIF.TERMINAL DE	52006	MELILLA	03 52 2002	010066556 1101 1101	182,27
0111	10	52100472470	HERMANOS BENTLA, S.L.	CL DIQUE SUR NAVE 12	52001	MELILLA	03 52 2002	010067162 1101 1101	596,23
0111	10	52100482877	LARRUBIA Y VILLENA, C.B.	CL ALVARO DE BAZAN 1	52006	MELILLA	02 52 2002	010020177 0901 1201	894,97
0111	10	52100487325	PROYECTOS TURISTICOS DE	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2002	010067970 1101 1101	501,12
0111	10	52100487325	PROYECTOS TURISTICOS DE	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2002	010068071 1101 1101	1.427,52
0111	10	52100496621	HERNANDEZ RODRIGUEZ DIEG	CL CAPITAN ARENAS 8	52006	MELILLA	03 52 2002	010068576 1101 1101	1.046,44
0111	10	52100500863	PIZZERIA PIZZA PAZZA, C.	PS MARITIMO MIR BERL	52006	MELILLA	03 52 2002	010021793 0901 0901	215,46
0111	10	52100500863	PIZZERIA PIZZA PAZZA, C.	PS MARITIMO MIR BERL	52006	MELILLA	03 52 2002	010043116 1001 1001	222,01
0111	10	52100507028	ESPAYA FRANCO ANTONIO	CL GRAVINA 27	52006	MELILLA	03 52 2002	010069384 1101 1101	109,27
0111	10	52100511573	SOCIEDAD DE DISTRIBUCION	CL JACINTO RUIZ DE M	52001	MELILLA	04 52 2001	005019042 0401 0601	300,51
0111	10	52100514405	NAVARRO POSTIGO JUAN ANT	CL RODRIGO DE TRIANA	52001	MELILLA	03 52 2002	010136678 1201 1201	178,74
0111	10	52100514809	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	CL CABRERIZAS 36	52003	MELILLA	03 52 2002	010069889 1101 1101	1.942,21
0111	10	52100515011	DIXEM DECORACION SL UNIP	CL ANTONIO ZEA 5	52003	MELILLA	03 52 2002	010070091 1101 1101	2.932,40
0111	10	52100515112	DIXEM DECORACION SL UNIP	CL ANTONIO ZEA 5	52003	MELILLA	03 52 2002	010070192 1101 1101	361,22
0111	10	52100530973	KASEN YOUSSEF FATIMA	CL GENERAL VILLALBA	52006	MELILLA	04 52 2001	005019850 0901 0901	300,51
0111	10	52100535825	MHAMED MOHAMED MOHAMED	CL CAPITAN COSSIO 18	52002	MELILLA	03 52 2002	010072418 1101 1101	695,99
0111	10	52100537946	RIFAI --- JAMILA EP TAIB	CT HIDUM	52003	MELILLA	03 52 2002	010072923 1101 1101	116,52

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	040026366633	CANO NAVARRO JOSE	CL CASTILLA 13	52006	MELILLA	02 52 2002	010142338 1101 1101	241,81
0521	07	040027192547	LOZANO REQUENA JOSE ANTO	CL MEDICO GARCIA MAR	52006	MELILLA	02 52 2002	010142439 1101 1101	241,81
0521	07	080451442470	HAYA BEN DRIS SORAYA	CL CALLEJON DEL MORO	52001	MELILLA	02 52 2002	010142641 1101 1101	241,81
0521	07	150087861966	COLLAZO NOVOA JOAQUIN	CL CASTILLA 43	52006	MELILLA	03 52 2002	010158910 1101 1101	241,81
0521	07	280166315786	GRANDE BETETA RAFAEL	CL CABO NOVAL 37	52006	MELILLA	02 52 2002	010143651 1101 1101	241,81
0521	07	280454831071	PONS GRAU M DANIEL	CL RESIDENCIA DE EST	52005	MELILLA	02 52 2002	010143954 1101 1101	241,81
0521	07	280462842766	BOULANOUAR --- EL HOUSSA	CL DUQUESA DE LA VIC	52001	MELILLA	02 52 2002	010144055 1101 1101	241,81
0521	07	290043976133	ESPAYA FRANCO ANTONIO	CT CIRCUNVALACION HU	52001	MELILLA	02 52 2002	010144156 1101 1101	241,81
0521	07	290044765267	RUIZ MUYOZ MIGUEL ANGEL	CL SALAMANCA 26	52006	MELILLA	02 52 2002	010144257 1101 1101	241,81

0521	07	290049502507	MARTIN CRUZ MIGUEL	CL GENERAL MOSCARDO	52005	MELILLA	02	52	2002	010144358	1101	1101	241,81
0521	07	290076728585	DOMINGUEZ MORALES ILDEFON	PZ 2 DE MAYO, 13	52001	MELILLA	03	52	2002	010159213	1101	1101	241,81
0521	07	290078820149	HAMED MOHAMED ABDELAYI	CL ACERA REINA REGEN	52003	MELILLA	02	52	2002	010144661	1101	1101	241,81
0521	07	291002507549	AKARMANI --- NOURDDIN	CL TENIENTE AGUILAR	52001	MELILLA	03	52	2002	010159415	1101	1101	241,81
0521	07	300054720779	MARTINEZ SAEZ SANTOS	CL LA ESTRELLA 1	52005	MELILLA	02	52	2002	010144762	1101	1101	241,81
0521	07	300067830533	FLORES ASENSIO PEDRO	CL MALLORCA 5	52006	MELILLA	03	52	2002	010159718	1101	1101	241,81
0521	07	350057293695	COLLAZO NOVOA SANTIAGO	CL CABRERIZAS 36	52003	MELILLA	03	52	2002	010160021	1101	1101	241,81
0521	07	351003589506	CHARRIK --- KARIM	CL MONTEMAR 29	52001	MELILLA	03	52	2002	010160122	1101	1101	241,81
0521	07	360072914213	PEREZ ARIAS EVARISTO	CL ALICANTE 16	52006	MELILLA	02	52	2002	010145368	1101	1101	226,43
0521	07	380050420069	HOSSEIN BUSTA BUSTA	CL DIQUE SUR NAVE 21	52006	MELILLA	02	52	2002	010145469	1101	1101	241,81
0521	07	450021455617	SANCHEZ NAVARRO FRANCISC	CL FRANCISCO SANCHEZ	52001	MELILLA	02	52	2002	010145873	1101	1101	241,81
0521	07	480085798781	GARCIA INFANTE FERNANDO	UR LOS PINARES C/ DE	52003	MELILLA	02	52	2002	010146075	1101	1101	241,81
0521	07	520002592905	HEREDIA TRIANO JOSE ANTO	CL COMANDANTE GARCIA	52006	MELILLA	02	52	2002	010146176	1101	1101	241,81
0521	07	520002863289	CARMONA TAPIA JOSE	CL CABO DE AGUA 2	52003	MELILLA	03	52	2002	010160526	1101	1101	241,81
0521	07	520002936344	SUAREZ SANCHEZ MANUEL	CL CALLEJON DE LA MA	52005	MELILLA	02	52	2002	010146681	1101	1101	241,81
0521	07	520003296254	ANDRES ONIEVA EMILIO SAL	CL GRAL POLAVIEJA 50	52006	MELILLA	02	52	2002	010146782	1101	1101	241,81
0521	07	520003479039	ALCANTARA PEREZ FRANCISC	CL NICARAGUA 20	52003	MELILLA	03	52	2002	010160728	1101	1101	241,81
0521	07	520003528751	BERNABE COLOMER JOSE MIG	CL ALCALA GALIANO 11	52003	MELILLA	03	52	2002	010160829	1101	1101	241,81
0521	07	520003659194	GARCIA FERNANDEZ MARIA I	CL FERNANDEZ CUEVAS,	52006	MELILLA	03	52	2002	010161132	1101	1101	241,81
0521	07	520003779840	MIZZIAN MOH MOHAMED	CL ALVARO DE BAZAN 1	52006	MELILLA	02	52	2002	010147085	1101	1101	241,81
0521	07	520003927562	VARGAS NAVAS FRANCISCO	CL ALFEREZ DIAZ OTER	52003	MELILLA	02	52	2002	010147388	1101	1101	241,81
0521	07	520003928572	LARRUBIA MARTIN JOSE ANT	BD CONSTITUCION 6	52003	MELILLA	03	52	2002	010161233	1101	1101	241,81
0521	07	520004100041	MONTERO GRANADOS JUAN M	CL MIGUEL ZAZO 11	52004	MELILLA	02	52	2002	010147792	1101	1101	241,81
0521	07	520004141164	GONZALEZ BERNABE FRANCISC	CL ENRIQUE NIETO BLQ	52003	MELILLA	03	52	2002	010161435	1101	1101	241,81
0521	07	520004178954	ABDEL LAH MOHAMED DRIFA	CL CASTELAR 3	52001	MELILLA	02	52	2002	010148095	1101	1101	241,81
0521	07	520004245642	HAMED MUSTAFA OMAR	PQ EMP.MEDITERRANEO	52006	MELILLA	03	52	2002	010161738	1101	1101	241,81
0521	07	520004294344	MOHAMED AMAR BENAISA	CT CARRETERA DE SIDI	52005	MELILLA	02	52	2002	010148806	1101	1101	241,81
0521	07	520004304044	AMAR MOH MOHAMED I	CL GARCIA CABRELLES,	52002	MELILLA	02	52	2002	010149008	1101	1101	241,81
0521	07	520004323444	LAHABIB MOHAMED HAFID	CL ALFEREZ SANZ, 9	52002	MELILLA	02	52	2002	010149210	1101	1101	241,81
0521	07	520004328292	EL KAJJOUT MOHAMED KHALI	ZZ DIQUE SUR 20	52002	MELILLA	03	52	2002	010162041	1101	1101	241,81
0521	07	520004448130	MOHAMED MOHAMED AHMED	ZZ MINAS DEL RIF 14	52006	MELILLA	02	52	2002	010149917	1101	1101	241,81
0521	07	520004523306	GARCIA ALVAREZ JOSE LUIS	CL GRAL MANZANERA, 5	52005	MELILLA	03	52	2002	010162445	1101	1101	241,81
0521	07	520004753577	LOPEZ PULIDO RAUL	BD CONSTITUCION 13	52005	MELILLA	03	52	2002	010162849	1101	1101	241,81
0521	07	520004956267	HAMED MIMUN JATIB	CL GRAL MARGALLO, 6	52002	MELILLA	02	52	2002	010151028	1101	1101	241,81
0521	07	520005083074	SALAH ABDELKADER DRIS	CL KAIFAS 6	52002	MELILLA	02	52	2001	010442958	0401	0401	241,80
0521	07	520005100858	MOHAMED HADDU HADDU	CL LA LEGION, 25	52005	MELILLA	03	52	2002	010163455	1101	1101	241,81
0521	07	520005112376	MOHAMED MOHAMED FARID	CL TENIENTE CASAYA 2	52006	MELILLA	03	52	2002	010163657	1101	1101	241,81
0521	07	520005152489	MARMOLEJO VILLALOBOS ISA	CL AVDA PRIMERO DE A	52005	MELILLA	03	52	2002	010163758	1101	1101	241,81
0521	07	520005177650	GUERRERO MORENO PEDRO	CL SARGENTO SOUSA OL	52003	MELILLA	03	52	2002	010163859	1101	1101	241,81
0521	07	520005246661	HAMED MILUD MOHAMED	CL GENERAL RICARDOS	52005	MELILLA	03	52	2002	010163960	1101	1101	241,81
0521	07	520005296171	ESQUEMBRI MONCHO ANGEL	CL EDIF MURILLO 1	52004	MELILLA	02	52	2002	010152139	1101	1101	241,81
0521	07	520005306174	ROUDANE MOHAMED ABDELKAD	CL RIO PISUERGA 4	52002	MELILLA	02	52	2002	010152341	1101	1101	241,81
0521	07	520005320221	MHAMED MOHAMED MOHAMED	CL CAPITAN COSIO 18	52003	MELILLA	02	52	2002	010152442	1101	1101	241,81
0521	07	520005326483	NAVARRO POSTIGO JUAN ANT	CL RODRIGO DE TRIANA	52005	MELILLA	02	52	2002	010152543	1101	1101	241,81
0521	07	520005326483	NAVARRO POSTIGO JUAN ANT	CL RODRIGO DE TRIANA	52005	MELILLA	02	52	2002	010167495	1101	1201	483,61
0521	07	520005326483	NAVARRO POSTIGO JUAN ANT	CL RODRIGO DE TRIANA	52005	MELILLA	02	52	2002	010167596	0102	0302	739,96
0521	07	520005359728	CHOCRON MURCIANO ABRAHAM	CL KAIFAS 25	52002	MELILLA	02	52	2002	010152644	1101	1101	241,81
0521	07	520005442176	DRIS AARAB ISMAEL	CL CONSTANCIA 12	52003	MELILLA	02	52	2002	010152846	1101	1101	241,81
0521	07	520005550492	SAID MAANAN ABDELGANI	CL CAPITAN ANDINO 10	52006	MELILLA	03	52	2002	010164364	1101	1101	241,81
0521	07	520005620416	AOUCHIR --- ACHOUR	CL JULIO VERNE (BAR	52005	MELILLA	02	52	2002	010153149	1101	1101	241,81
0521	07	520005628294	MIMUN MOHAMED HASSAN	CL RIO NALON 16	52002	MELILLA	03	52	2002	010164566	1101	1101	241,81

0521	07	520005646583	MEDINA VAZQUEZ MIGUEL AN	CL LOPEZ MORENO 6	52001	MELILLA	02	52	2002	010153250	1101	1101	241,81
0521	07	520005674572	JURADO LOPEZ DOLORES	CL GRAL. MARINA 14	52001	MELILLA	02	52	2002	010153452	1101	1101	226,43
0521	07	521000267273	LOPEZ JIMENEZ MARIA PILA	CL CABO DE AGUA 2	52003	MELILLA	03	52	2002	010165374	1101	1101	241,81
0521	07	521000271620	MATEO LOPEZ TOMAS	CL CAPITAN JIMENEZ E	52005	MELILLA	02	52	2002	010154159	1101	1101	241,81
0521	07	521000331032	MUSTAFA HAMMOUTI AOMAR G	AV REYES CATOLICOS 4	52002	MELILLA	02	52	2002	010154260	1101	1101	241,81
0521	07	521000401962	AL BANYAHYATI --- ABDELH	PG POLIGONO INDUSTRI	52006	MELILLA	02	52	2002	010154563	1101	1101	241,81
0521	07	521000420453	TAOUIL KAMBOUA ABDELLAH	CL LOPEZ MORENO 3	52001	MELILLA	02	52	2002	010154664	1101	1101	241,81
0521	07	521000434294	MOHAND MOHATAR DUNIA	CL LOPE VEGA 3	52004	MELILLA	02	52	2002	010154765	1101	1101	241,81
0521	07	521000437631	CAMPILLO --- ROBERTO	CT MARIGUARI (VILLA	52001	MELILLA	02	52	2002	010154866	1101	1101	241,81
0521	07	521000446826	AHMED MILUD MUSTAFA	CL GENERAL RICARDOS	52002	MELILLA	02	52	2002	010154967	1101	1101	241,81
0521	07	521000566862	VOZMEDIANO RUBIYO CRISTI	CL GRAL. POLAVIEJA	52006	MELILLA	03	52	2002	010165778	1101	1101	241,81
0521	07	521000861805	GUTIERREZ MADARIAGA GONZ	PP MARITIMO MIR BERL	52006	MELILLA	02	52	2002	010155876	1101	1101	241,81
0521	07	521000872717	BEN AMAR --- AMAR	CL SUCESOS TERREROS	52004	MELILLA	02	52	2002	010155977	1101	1101	241,81
0521	07	521000877464	SAGHIR MOHAMED NAZIHA	CL TTE. MEJIAS 3	52004	MELILLA	02	52	2002	010156078	1101	1101	241,81
0521	07	521000888073	LARBI MIZIAN MEZIA	CL JUAN RAMON JIMENEZ	52001	MELILLA	03	52	2002	010166283	1101	1101	241,81
0521	07	521000912628	BUENO PERNIA MONICA	CL EXPLANADA CAMELLO	52003	MELILLA	02	52	2002	010156179	1101	1101	241,81
0521	07	521000919500	AHMED MOH BAGHDADI BAGDA	CL PADRE LERCHUNDI 2	52002	MELILLA	02	52	2002	010156280	1101	1101	241,81
0521	07	521000927681	BOUDAR --- NAIMA	CL SAN SALVADOR 20	52003	MELILLA	02	52	2002	010156381	1101	1101	226,43
0521	07	521000955872	MOLINA ASENSIO MARIA CAR	CL CABO MAR FRADERA	52002	MELILLA	03	52	2002	010166586	1101	1101	241,81
0521	07	521001223735	BENTLA --- ABDERRAHIM	CL DIQUE SUR 12	52006	MELILLA	03	52	2002	010166687	1101	1101	241,81
0521	07	521001382470	MARINA ESCUDERO ALVARO	AV DE LA DEMOCRACIA	52001	MELILLA	02	52	2002	010157391	1101	1101	241,81
0521	07	521001454212	YASSIR --- MOHAMED	CL EXPLORADOR BADIA	52001	MELILLA	03	52	2002	010167091	1101	1101	241,81
0521	07	521001531812	BENTAHAR --- ABDELILAH	CT FARHANA (VILLA ME	52003	MELILLA	02	52	2002	010157694	1101	1101	241,81
0521	07	521001552222	MOHAMED MOHAMADI NORDIN	CL FARHANA 25	52005	MELILLA	02	52	2002	010157795	1101	1101	241,81
0521	07	521001626485	PERIN --- LUCIO	CL HERNANDEZ DE ZAFR	52001	MELILLA	03	52	2002	010167192	1101	1101	241,81
0521	07	521001626586	FINCATO --- LINO	CL OVIEDO 16	52006	MELILLA	03	52	2002	010167293	1101	1101	241,81
0521	07	521001712674	SOLA ALONSO MARIA DOLORE	CL ALVARO DE BAZAN 6	52001	MELILLA	02	52	2002	010158203	1101	1101	241,81
0521	07	521001762891	BEN KHADDA --- NOURA	CL SALAMANCA 25	52006	MELILLA	02	52	2002	010158607	1101	1101	226,43
0521	07	521001811189	RIFAI --- JAMILA EP TAIB	CT HIDUM 1	52003	MELILLA	02	52	2002	010158809	1101	1101	241,81

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	520005354573	MOHAND MAANAN ABDELKADER	CL EXPLORADOR BADIA	52005	MELILLA	02	35	2002	012847127	1101	1101	241,81

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**  
 JUICIO DE FALTAS 155/02

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

**1601.-** D. Rafael Ordoñez Correa, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

En virtud de lo acordado por el Illmo. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Melilla, María Loreto Tarrago Ruíz, en el Juicio de Faltas núm. 155/02, se cita en legal forma a Nabil Aouraghe Caparros en calidad de denunciante para que comparezca el próximo día 4 de Julio a las 10'45 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas núm. 155/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nabil Aouraghe Caparros expido la presente.

En Melilla a 25 de Julio de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**  
 JUICIO DE FALTAS 247/02

EDICTO

**1602.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 247/02 se ha acordado citar a: Driss Massira, nacido el 2-4-78 en Nador, hijo de Mohatar y Mina y con domicilio en su lugar de naturaleza para que en calidad de denunciado comparezca ante la Sala de Vistas este Juzgado a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá venir acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Driss Massira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 252/02

EDICTO

**1603.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 252/02 se ha acordado citar a: Mohamed Achfia, nacido el 1-6-71 en

Beni Oulichek, hijo de Dris y Zuleja y con domicilio en su lugar de naturaleza para que en calidad de denunciado comparezca ante la Sala de Vistas este Juzgado el próximo día 10-9-02 a las 10'00 horas a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá venir acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio. Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Achfia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla a 18 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 258/02

EDICTO

**1604.-** D. Emilio Ubago Villalba Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 258/02 se ha acordado citar a: Touria Ahallal, nacida en Beni-Enzar el día 7-3-77, hija de Rbecha y de Fadma y con domicilio en su lugar de naturaleza, para que en calidad de denunciante comparezca, ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 24-9-02 a las 9'30 horas a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberá venir acompañada de todas las pruebas de que intente valerse en juicio.

Asimismo se le hace saber que podrá venir asistida de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Touria Ahallal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 22 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA**

SECCION SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1605.-** En la presente Ejecutoria 106/2000, Rollo de Sala nº 64/1999, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 425/1996, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 3 de Melilla que se sigue en esta Sala por delito de robo contra FATIIMA MOHATAR HAMIDA se ha dictado auto de fecha 20/05/2002, al tenor literal del mismo, contiene la siguiente parte dispositiva: "LA SALA ACUERDA: LA REMISION DEFINITIVA de la pena impuesta a la penada FATIIMA MOHATAR HAMIDA en la presente causa, por haber transcurrido el plazo de dos años acordado en el auto de fecha 20/05/2002.

Líbrese el correspondiente despacho al Registro Central de Penados y Rebeldes. Notifíquese la presente a las partes."

Y para que conste, y sirva de notificación a FATIMA MOHATARHAMIDA, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente en Melilla a 25 de Junio de 2002.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 2 DE ROQUETAS DE MAR**  
EDICTO

1606.- Juicio: Ejecutivos 203/1996.

PARTE DEMANDANTE: CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S. C. C.

PARTE DEMANDADA: REMEDIOS FERNANDEZ GARCIA SOBRE:

Sobre: Ejecutivos.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ D./Dña. FRANCISCO JOSE FERNANDEZ CRUZ.

En Roquetas de Mar, a veintinueve de mayo de dos mil dos.

El/Los anterior/es escrito/s, únense a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado, procédase, como ordenan los artículos 156.4 y 164, ambos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a notificar a la parte demandada la tasación de costas practicada que asciende a la cantidad de 2481,65 €, por medio de edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicaran en el Boletín Oficial de Melilla.

Contra esta resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma s.sa. Ante mí. Doy fe.

EL/LA JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 29 de mayo de 2002 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Melilla. para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Roquetas de Mar, a 29 de Mayo de 2002.  
El/La Secretario/a Judicial.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCÍA  
SALA DE LO SOCIAL**  
EDICTO

1607.- CESAR PÉREZ CADENAS, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, CERTIFICO: En el recurso nº 1494/01 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Antonio Navas Galisteo, Magistrados, Ilmo. Sr. D. Jose M.ª Benavides Sánchez de Molina, Ilmo. Sr. D. Jose Manuel González Viñas. En Málaga a 8 de febrero de 2.002. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación nº 1494/01 interpuesto por D. Mohamedi Mohamed Mimun contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla en fecha 10 de abril de 2.001, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. Jose M.ª Benavides Sánchez de Molina.

F A L L A M O S.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación promovido por la representación letrada de D. MOHAMEDI MOHAMED MIMUN contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de MELILLA de fecha 10 DE ABRIL DE 2001 en autos seguidos a instancias de dicha parte recurrente contra INSS, TGSS, MINAS DEL RIF S.A., CÍA. ALLIANZ, CÍA. BALOISE SEGUROS, sobre INVALIDEZ, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Minas del Rif S.A. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga a 8 de Febrero de 2002.

El Secretario de la Sala. Cesar Pérez Cadenas.